



TEPIC, NAYARIT; CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de quince de noviembre de dos mil dieciocho, notificado vía Sistema Infomex el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, transcurrió del siete al once de enero en curso. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

Se tiene por recibido vía Sistema Infomex el catorce de enero en curso y en la Oficialía de Partes del Instituto de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el recurso de revisión B/110/2018, un oficio signado por José Eduardo González Pacheco, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepic, se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión y con ello que se requirió a CIUDADADANOINFORMADO CIUDADANO CIUDADANO, recurrente, para que precisara el motivo de su inconformidad, sin que realizar manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo que antecede, por tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por no desahogar la prevención hecha por este Instituto.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

